# Ordinario Sabado 4 de Nov.e 1724

En la M.N y M.L Ciudad de Murcia y sala de las Casas del Mal.on en Sabado quatro de Nov.e de mill setec.os Veintey quatro Los M.ll.es Señores Murg.s se juntaron a celebrar Cavildo ordin.o Como lo acostumbran, Estando Presentes Los S.res D.n Luis Antt.o de la Cerda y Castaneda Cav.r del Abyto de Santiago Corr.or; D.n Luis Bautista Ferro; D.n Joseph Prieto, D.n Joseph Contri; D.n Franz.co Zamora; D.n Diego Zarzosa les D.n Alfonso Manrrique y D.n Franz.co Cortes de Cos Leyenda Lucas arnao Franz.co Toledano, Luis Dario Felix Diaz Luis Gar.a Fernandez Joseph Lopez Baron, Luis P.l de Sant.a Marta Hernando Vallejo Joseph Garcia Falcon; Luis Diaz y Cont.a Blanca Zurados =

S.r Alcalde de Saau.a = Alcalde Rel.or Alcalde Fiel Executor Regidor Decano

Alcalde Rel.or; Alcalde Fiel Executor; mandada hazer a este Cav.o y el Señor Corregidor; Para ver Recaudo de Su Mag.d de Don Ruiz de Conn.a; de Castilla con fecha de Veintey Uno de Octubre, proximo; Refrendado de D.n Baltasar de Lopez Arenas, Original haze exhibicion de dha escritura hecha ante el Escr.o D.n Pedro de Saau.a y fasado en el Cavildo de Viernes a Veinte; Mandado Leer hizo Alcalde; antt.o diem se sumte el Cayllin; de el sobredicho Cabildo Regidor Decano de votos y Camara Claridad sobre saber de dho Pliego de Condiciones, y Asiento de Rentas; Cada una de ellas Condiciones, se informe el Conn.o de Rentas; mente sobre la Cantt.d que en la primera Condiz.n de dho Pliego; ofrezed.or dho S.r D.n Pedro a la Ciud.d en cada una Año; Asimismo el arrendam.to de la carne y Motivo que hay para ello; Asimismo el estado que ha tenido de bastar junto con las obligaz.s en la misma el estanco del Vino Castellano, Previlegio facultad, oliz.a Que para esto tenga dha Ciud.d Que el precio sea el que comunmente se vende el Vino de Alcaraz Jumenero y mayor, Y la diferencia del precio del Vino Castellano, Y de el de el Campo de Cartagena Y campo de Murcia, Que se mande cobgia autorizada de la Ordenanza que tiene dha Ciud.d Y trata de la venta por menor del Vino Castellano; Y que tambien se haga a clarar la Condiz.n Undezima en que pretende dho S.r D.n Pedro Saau.a Que ninguna persona pueda vender en todo el distrito de la Ciud.d dicha Ciudad sino en la Casa Carcel y Sitio a ella perteneciente; Y que en dho Sitio, y Casa Carcel se haga Vaxo Cargo y Custodia Y Vigilancia; Y que en dho Sitio, y Casa Carcel se tenga una Arca con los Pesos, y Medidas de dha Ciud.d; Y que en ella se obligue dho S.r Fiel Executor a poner Pesos, y Medidas Selladas, y Marcadas de Marco, y Contraste